

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA - EMAGUA

Se suscribe el presente convenio MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la Universidad Salesiana de Bolivia y la ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA - EMAGUA, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- PARTES INTERVINIENTES:

Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, en su calidad de Canciller, con Cédula de Identidad N° 4876523 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, N° 5/2023, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por la Notario de Fe Pública Abog. Zhenia Jheney Celis Arambulo, conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente Convenio se denominará en adelante la "UNIVERSIDAD".
2. Por otra parte, la **ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA - EMAGUA**, representada legalmente por el Ing. Mario Antonio Mendoza Lujan con C.I. N° 2863063, designado mediante Resolución Suprema N° 29988 de 19 de julio de 2024, con domicilio legal en calle Capitán Castrillo Nro. 434 de la Zona San Pedro, entre calles Héroes del Acre y Av. 20 de octubre, quien en adelante y para fines del presente Convenio se denominará "EMAGUA"

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PORTE** de manera individual indistintamente, quienes a los efectos legales pertinentes garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, creada mediante Resolución Ministerial 068/98 de 2 de marzo de 1998, Institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter Católico e índole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial N° 27/05 de 25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante Decreto Supremo No. 1066 de 28 de noviembre de 2011. En el marco de su Filosofía, Misión, Visión, Fines y Principios orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, con sólida formación humano cristiana.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

<https://emagua.gob.bo>

LA PAZ:
Calle Capitán Castrillo, N° 434,
entre 20 de Octubre y Héroes del Acre,
Zona San Pedro
Central: 22150362

POTOSÍ:
Calle Argentina,
Esquina Gareca,
Ex. Oficinas Prohibida,
Zona Dime

COCHABAMBA:
Calle Litoral, N° 0984,
Esquina Benjamin Blanco,
Zona Parada Chapare
Teléfono: 67195870

ORURO:
Calle Potosí, N° 6235,
Entre Sucre y Murguía,
Zona Central

SUCRE:
Calle Urriolagoitia, N° 150,
Oficinas de Elapas,
Frente al Banco de Sangre
Celular: 67196021

TARIJA:
Calle Dr. Adel Cortez -
Rubén Suárez,
Zona San Gerónimo
Teléfono: 6113334
Celular: 46654464

SANTA CRUZ:
Calle Tucumbá, No. 25,
Barrio Urbani
Teléfono/Fax: 3117011

MULTIPROPOSITO:
Héroes del Acre, esq.
Capitán Castrillo, N°
1734. Edif. Simmon. Piso
1 - San Pedro

Programa P:
Calle Ca
Castrillo -
esquina 20 d
y Héroes del
Pedr

La **ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA - EMAGUA**, El Decreto Supremo N° 0163, de 10 de junio de 2009, crea la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua con la finalidad de ejecutar programas y proyectos de inversión para el desarrollo.

El Artículo 3 del Decreto Supremo N° 0163, señala que EMAGUA es un órgano de ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, que se constituye como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene autonomía de gestión administrativa, económico-financiera, legal y técnica, de duración indefinida; y está dirigida por un Director General Ejecutivo, designado por Resolución Suprema.

El Artículo 6 del Decreto Supremo N° 0163, establece que EMAGUA tiene los siguientes niveles de organización: Nivel Directivo, conformado por un Directorio; Nivel Ejecutivo, conformado por el Director General Ejecutivo; y Nivel Operativo, conformado por los Jefes de Unidad.

El Parágrafo I del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 0163, dispone que el Director General Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de EMAGUA, quien será responsable de la ejecución administrativa, económico-financiera, legal y técnica de la entidad.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los lineamientos de cooperación y coordinación entre las **PARTES** para la organización de acciones conjuntas en el ámbito de la formación académica, investigación e interacción social, respetando el marco de su independencia funcional y competencias.

CUARTA.- OBLIGACIONES:

LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA - EMAGUA:

- Establecer bases de cooperación mutua a través del desarrollo de proyectos conjuntos.
- Establecer relaciones mutuas de cooperación científica, cultural y propositivas, como el intercambio de ideas, así como la organización de eventos en forma conjunta.
- Establecer acciones de interacción social que permitan contribuir al desarrollo local.
- Coordinar acciones y experiencias para apoyar el proceso de mejoramiento de la oferta educativa a través del rediseño macro y micro curricular basado en competencias.
- Organizar y/o facilitar procesos académicos de formación continua para docentes y estudiantes.
- Apoyar y/o facilitar procesos de investigación que permitan facilitar la oferta educativa universitaria a las demandas del mercado y del contexto.
- Realizar acciones conjuntas de común acuerdo en beneficio de los postulados, constituyendo una alianza estratégica para las instituciones.
- Establecer acciones que contemplen las condiciones necesarias para mantener en reserva la

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

- confidencialidad de la información institucional de ambas partes.
- i) Establecer que toda documentación que fuera obtenida como resultado del Trabajo realizado dentro del marco del presente Convenio, será de propiedad intelectual de las partes

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las **PARTES** establecerán Convenios Específicos, los mismos que describirán los derechos y obligaciones de las mismas, señalando las modalidades de cooperación y coordinación por desarrollar, así como las condiciones financieras si correspondieran; asimismo, la programación de actividades y ejecución estarán a cargo de los responsables designados.

SEXTA.- VIGENCIA:

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual período, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguirse. Por otra parte, el Convenio por ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen mejor la ejecución de los convenios específicos.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES:

Las partes acuerdan las siguientes direcciones a efectos de cualquier notificación emergente del cumplimiento del Convenio, mismas que deberán ser por escrito:

UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

- **Dirección:** Av. Chacaltaya N° 1258 Plaza Don Bosco – Zona Achachicala
- **Persona de contacto:** R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza (o su representante)
- **Teléfonos:** 591 - 2305252 - 2305210
- **E-mail:** rectorado@usalesiana.edu.bo

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA - EMAGUA

- **Dirección:** C. Capitán Castrillo, N° 434, entre 20 de Octubre y Héroes del Acre – Zona de San Pedro.
- **Persona de contacto:** Ing. Mario Antonio Mendoza Luján (o su representante)
- **Teléfonos:** 2150362 - 2489439 - 283493

OCTAVA.- MODIFICACIONES:

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Marco, las partes, de común acuerdo, podrán acordar Convenios Modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las **PARTES**.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

<https://emagua.gob.bo>

LA PAZ:
Calle Capitán Castrillo, N° 434,
entre 20 de Octubre y Héroes del Acre,
Zona San Pedro
Central: 22150362

POTOSÍ:
Calle Argentina,
Esquina Gareca,
Ex. Oficinas Prohisaba,
Zona Dimte

COCHABAMBA:
Calle Litoral, N° 0984,
Esquina Benjamín Blanco,
Zona Parada Chapare
Teléfono: 67195870

ORURO:
Calle Potosí, N° 6235,
Entre Sucre y Murguía,
Zona Central

SUCRE:
Calle Urriolagoitia, N° 150,
Oficinas de Elapas,
Frente al Banco de Sangre
Celular: 67196021

TARIJA:
Calle Dr. Adel Cortez –
Rubén Suárez,
Zona San Gerónimo
Teléfono: 6113334
Celular: 46654464

SANTA CRUZ:
Calle Tucumbá, No. 25,
Barrio Urbani
Teléfono/Fax: 3117011

Programa MULTIPROPÓSITO:
Héroes del Acre, esq.
Capitán Castrillo, N°
1734. Edif. Simmon. Piso
1 - San Pedro

Programa PASC:
Calle Capitán
Castrillo, N° 40
esquina 20 de Oct
y Héroes del Acre
Pedro

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De común acuerdo **LAS PARTES** suscribientes acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, sus documentos complementarios o modificatorios, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa.

En el inesperado caso de no llegar a una solución entre **LAS PARTES**, se procederá con la Resolución del presente Convenio.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios o actividades específicas en curso.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFORMIDAD:

Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Marco, sin que medie vicio alguno del consentimiento en cuatro ejemplares. La Paz, 28 de febrero de 2025


R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA


Ing. Mario Antonio Mendoza Luján
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO
AMBIENTE Y AGUA - EMAGUA


Flavia I. Calderón Rocha
ABOGADO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES
ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA - EMAGUA

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"